

Bolívar, 24 de Diciembre de 1996

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 3533/96

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1304/96

ARTICULO 1° Incorpórase como acápite d) del Artículo 86°) de la Ordenanza Impositiva, el siguiente: "El diez por ciento (10%) en las distintas categorías, del inciso i) del artículo 16°) apartado 3), "SELLADOS", el empleado municipal o su grupo familiar. Para tener derecho al presente, deberá presentar constancia extendida por la Dirección de Personal Municipal,"

ARTICULO 2°:Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR A VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1996.

FIRMADO:

HUGO GOÑI (PRESIDENTE) - MARTA E. OLIVERA (SECRETARIA)



ES COPIA

1996